GOBIERNO DE CHILE

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.
**********

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0044 /

PUNTA ARENAS, 21 ENE. 2011

**VISTOS:** La Ley N°18.059, los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta Nº 09-2011 de la empresa "CONSTRUCTORA APOLO"; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Calzada y Total de Acera en Vía Pública" de fecha 19/01/2011, de la Dirección de Transito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra, visados con fecha 19/01/2011 por la Dirección de Transito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA APOLO", ha solicitado por escrito se autorice el cierre parcial de calzadas en vía de la comuna de Punta Arenas, a fin de realizar trabajos relacionados con la obra denominada " CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL", desde el 20 de enero de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2011.

2. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parcial de Calzadas y Total de Acera en Vía Pública" con fecha 19 de enero de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 118 de la Ley N° 18.290.

**RESUELVO:**

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

1. CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN AVENIDA ESPAÑA; desde el 20 de enero de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2011, entre la las calles Juez Waldo Seguel y Monseñor José Fagnano, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/RMO/Rmo
DISTRIBUCION
- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A..
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo